REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 326-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 SEP 2016

VISTO: El expediente Nº 004-2016-GRP/GSRLCC-ST en 72 folios y estando al informe de precalificación Nº 111-2016-GRP/GSRLCC-ST de fecha 07-09-2016 que se tiene a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, realizada una investigación previa se ha entrevistado a personal administrativo que labora en esta Sub Región conforme se colige de folios 40 al 48 e incluso la Empresa de vigilancia **BUSINESS INTELLIGENCE SECURITY SAC** a alcanzado la relación de personal que estuvo de servicio los días 18 al 22 de julio, fecha probable en que se produjo la sustracción del la indicada computadora, conforme se corrobora de folio 37.

Que, de lo expuesto se aprecia la no existencia del probable presunto autor y/o autores de la sustracción, al no poderse identificarlo.

Que, estamos ante una hecho administrativo de carácter delictivo, en el que el presunto autor y/o autores se han sustraído una computadora personal de propiedad del Estado de la Oficina en la trabaja el Señor Ing. Marco Antonio Burga Chafloque quien se desempeña Ing. II Unidad de Obras.

Que, en atención a lo hechos expuestos es evidente que la computadora personal ha sido sustraída entre los días 18 al 22 de julio de 2016, fecha probable; considerando que el Señor Ing. Marco Antonio Burga Chafloque se encontraba con licencia vacacional parcial.

Que, siendo así, está claro que la Empresa de vigilancia **BUSINESS INTELLIGENCE SECURITY SAC** no ha sido diligente en su servicio de vigilancia, encargada del control interno de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna", responsable del ingreso y egreso de bienes muebles con su respectiva autorización incluso el control de los servidores civiles, responsables que éstos no ingresen o egresen bienes que no son de propiedad del Estado y fuera lo contrario de declararlas.

Que, lo expuesto es un indicativo que la Empresa de vigilancia **BUSINESS INTELLIGENCE SECURITY SAC** ha inobservado los términos de referencia para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" descrita en la cláusula segunda del contrato Nº 011-2015/GRP-GSRLCC-G punto 4.2 CONTROLES

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 326-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 SEP 2016

Que, en este orden de ideas, ha existido negligencia de parte de la Empresa de vigilancia **BUSINESS INTELLIGENCE SECURITY SAC** al no haber sido diligente en su servicio lo que ha permitido que el presunto autor y/o autores hayan podido camuflar la computadora personal y retirarla, aprovechando la negligencia del servicio de vigilancia.

En uso de las atribuciones conferidas a este a este despacho por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº: 27867 , por la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº: 27444 , por la Ley del Servicio Civil Nº: 30057 Y por La Directiva Nº: 002-2015-SERVIR/GPGSC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR provisionalmente el proceso Nº 004-2016-GRP/GSRLCC-ST al no haberse individualizado al autor y/o autores de la sustracción de la computadora personal del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica proceda a concluir la investigación ante la denuncia formulada por el Señor Ing. Marco Antonio Burga Chafloque conforme se aprecia de folios 4; a efectos de que la Empresa de vigilancia BUSINESS INTELLIGENCE SECURITY SAC cumpla con la clausula decimo sétima: obligaciones y responsabilidades del contratista. Son obligaciones del contratista: (...) d) El CONTRATISTA será responsable de toda perdida o daño causado por sus servidores a los inmuebles y bienes muebles de los locales de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" donde presten sus servicios, debiendo reponer o reintegrar el monto del daño causado, previa investigación efectuada por la Policía Nacional del Perú – PNP- que lo determine.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE que la Empresa de vigilancia **BUSINESS INTELLIGENCE SECURITY SAC** ponga más celo en el cumplimiento del contrato; bajo apercibimiento establecido en el indicado contrato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE , CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL